

ADENDA No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019

Página 1 de 5

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN RÍO CÓRDOBA – BONDA (TERMOCOL) 220 kV.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Documentos de Selección del Inversionista DSI

1. **Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 42 a 2 de la página 9 a 10 pertenecientes al numeral 1.1. Términos y Expresiones, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

“Líneas de Transmisión Asociadas”: se entiende por la línea de transmisión a 220 kV desde la subestación Río Córdoba 220 kV hasta la Subestación Bonda (Termocol) 220 kV según lo establecido en el Anexo 1 de los presentes DSI.

2. **Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 1 a 7 de la página 33 pertenecientes al numeral 6.6. Forma de presentación de los Sobres No. 1 y No. 2 de la Propuesta, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

Los Sobres No. 1 y No. 2 deberán ser presentados a la UPME cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA (UPME)
Convocatoria Pública UPME [Número] - [Año] Para la Selección de un Inversionista y un Interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión Río Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV (el Proyecto).
[“Sobre No. 1”, o, “Sobre No 2”]
[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[“Original” o “Copia 1”]

Se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dichos Sobres.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.



ADENDA No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019

Página 2 de 5

3. Modificar el FORMULARIO No. 3, *Garantía de Seriedad de la Propuesta* de la página 53 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 3, Garantía de Seriedad de la Propuesta

(Numerales 6.1 y 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME [XX – 20XX]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del [indicar descripción general / nombre del Proyecto].

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del Proponente] constituimos esta fianza irrevocable por la suma [indicar el valor conforme a lo estipulado en el numeral 6.3 de los DSI de la convocatoria de la referencia] pesos moneda legal colombiana.

La Garantía de Seriedad se otorga de manera irrevocable a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA –UPME–, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta presentada por [indicar nombre del Proponente], de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia.

Así mismo, dejamos establecido que la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva en caso de que el Proponente, si resulta seleccionado Adjudicatario, por razones que le sean imputables no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar antes de la Fecha de Cierre, previstas en el numeral 8.2 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública. Por lo tanto, la presente Garantía de Seriedad ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

La Garantía de Seriedad, tiene una vigencia de cuatro (4) meses posteriores a la presentación de la Propuesta del Proponente, es decir desde [indicar explícitamente la fecha de presentación de la Propuesta] y hasta [indicar explícitamente la fecha resultante de sumar, como mínimo, 4 meses a la fecha de



ADENDA No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019

Página 3 de 5

presentación de la Propuesta] o hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, lo que ocurra primero.

En caso de que la UPME solicite la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad, los afianzados [indicar nombre del Proponente] nos comprometemos a solicitar las prórrogas necesarias para mantener vigente la Garantía de Seriedad, hasta la fecha de expedición de la Resolución de la CREG por medio de la cual le oficialice el Ingreso Anual Esperado, en los términos establecidos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección.

En caso de que la vigencia de la Garantía de Seriedad no sea extendida de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, o reemplazada por otra Garantía de Seriedad, que cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos Selección del Inversionista y con la vigencia a la que se refiere el párrafo anterior, la presente Garantía de Seriedad se hará efectiva, *evento en el cual* [indicar el nombre de la entidad emisora de la Garantía de Seriedad] nos comprometemos a girar favor de la UPME el monto total de la indemnización pactada.

Nuestras obligaciones bajo la mencionada Garantía de Seriedad incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros afianzados.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la Garantía de Seriedad, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa efectiva de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La tasa efectiva de mora aplicable será la establecida por las Autoridades, vigente a la fecha de pago. Al mismo tiempo el plazo previsto para que la entidad financiera realice el pago de la Garantía de Seriedad ante una reclamación del Beneficiario, deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada Garantía de Seriedad tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista de la convocatoria de la referencia.

Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es veraz y que como Proponentes declaramos conocer y cumplir la Normatividad Aplicable.

Cordialmente,

{por parte entidad que emite la Garantía de Seriedad}

[Firma del Representante Legal de la entidad que emite la garantía]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

Representante Legal de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico"]



{por parte del Proponente}

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]

[Indicar nombre del Proponente]

Anexo 1

4. Modificar el párrafo comprendido entre los renglones 33 a 35 de la página 6 pertenecientes al literal iii del numeral 2. Descripción del proyecto, del Anexo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

- iii. Una (1) bahía de línea a 220 kV, en configuración interruptor y medio, en la subestación Bonda (Termocol) 220 kV objeto de la Convocatoria UPME 02-2010, ubicada en jurisdicción de la ciudad de Santa Marta.

5. Modificar el párrafo comprendido entre los renglones 40 a 42 de la página 13 pertenecientes al numeral 3.1. Parámetros del Sistema, subtítulo Línea de transmisión 220 kV, Estructuras de soporte, del Anexo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

Estructuras de soporte: Para circuito sencillo. Para líneas aéreas, se podrán compartir estructuras de soporte. No obstante, el Inversionista podrá instalar estructuras a lo largo de todo el recorrido o de manera parcial para doble circuito. Sin embargo, esto será decisión del Inversionista y no es objeto del alcance de la Convocatoria.

6. Modificar el párrafo comprendido entre los renglones 10 a 11 de la página 29 pertenecientes al numeral 5. Especificaciones para la Subestación, en el subnumeral 5.1 General, del Anexo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

La siguiente tabla presenta las características de las subestaciones que hacen parte del proyecto objeto de la presente Convocatoria Pública:

ítem	Descripción	Río Cordoba 220 kV	Bonda (Termocol) 220 kV
1	Subestación nueva	No	No
2	Configuración	Interruptor y medio	Interruptor y medio

**ADENDA No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 10 – 2019**

Página 5 de 5

ítem	Descripción	Río Córdoba 220 kV	Bonda (Termocol) 220 kV
3	Tipo de subestación existente	HIS (<i>Hybrid Isolated Substation</i>).	Convencional
4	Agente Responsable de la Subestación	GEB S.A. E.S.P.	ISA -ITCO S.A. E.S.P.

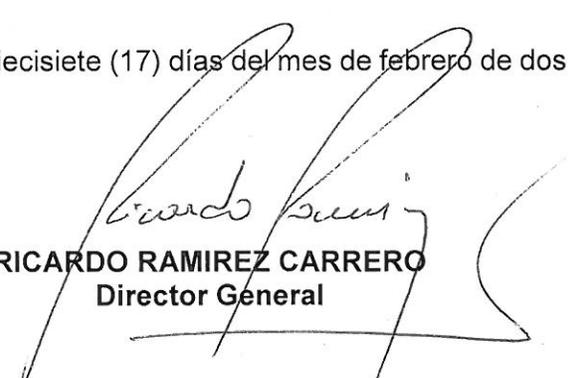
7. Modificar el numeral 5.1.4. Servicios Auxiliares, del Anexo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

El Inversionista deberá proveer los servicios auxiliares en AC y DC suficientes para la topología de las Subestaciones. Se deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral 3.1 del presente Anexo 1.

8. Modificar el párrafo comprendido entre los reglones 4 a 12 de la página 32 pertenecientes al numeral 5.1.5 Infraestructura y Módulo Común, del Anexo 1, el cual quedará de la siguiente manera:

El Inversionista debe prever el espacio necesario para el desarrollo de las conexiones a 220 kV objeto de la presente Convocatoria Pública, junto con los espacios de acceso, vías internas, cerramientos, iluminación interior y exterior, etc, según se requiera, considerando la disponibilidad de espacio en los predios actuales y/o nuevos, y las eventuales restricciones o condicionantes que establezca el ordenamiento territorial en el área, igualmente estarán a cargo del Inversionista, las vías de acceso a predios de las Subestaciones y/o adecuaciones que sean necesarias en las subestaciones existentes para el desarrollo de las obras objeto de la presente Convocatoria Pública.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


RICARDO RAMIREZ CARRERO
Director General

Elaboró: PCB
Revisó: ARC – JMG

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 10-2019. Línea de Transmisión Río Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV.



